

# Cierra Corte a la FGR el acceso a cuentas

VÍCTOR FUENTES

La Corte determinó que es inconstitucional que la Fiscalía General de la República (FGR) acceda a información bancaria y financiera, sin autorización previa de un juez.

Por cuatro votos contra uno, la Primera Sala de la Corte falló ayer contra el Artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, que obliga a los bancos a entregar información al Ministerio Público Federal durante la investigación de un delito.

Al haber sido adoptado por mayoría de cuatro votos, este criterio será obligatorio para todos los jueces del País que conozcan de amparos contra la FGR por haber recabado este tipo de datos sin permiso de un juez de control.

La Primera Sala había resuelto sobre este tema en octubre de 2017, cuando concedió el primer amparo contra el Artículo 142, pero en esa época aún no estaba vigente el actual sistema de precedentes y, por tanto, el criterio no era obligatorio para los jueces.

En la sesión de ayer, la Primera Sala concedió el amparo al abogado Peter Bauer, cuñado del magistrado y ex Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), José Luis Vargas.

Bauer fue acusado en 2019 de fraude fiscal, para lo cual la FGR solicitó y obtuvo múltiples informes por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Pero la mayoría determinó hoy que, bajo las reglas del

actual sistema penal acusatorio, la FGR tiene que recabar las pruebas bajo supervisión de un juez de control, y no de manera unilateral.



DEBERÁ CONTAR CON UNA ORDEN JUDICIAL

# Corte condiciona a la FGR acceso a cuentas

POR DAVID VICENTEÑO

**Es inconstitucional acceder a datos bancarios o financieros sin la autorización previa de un juez, resolvió la Primera Sala**

La Fiscalía General de la República (FGR) no podrá acceder a información bancaria y financiera sin tener autorización de un juez.

Por cuatro votos contra uno, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en definitiva, que es inconstitucional este tipo de intervenciones, en la privacidad de una persona investigada.

El proyecto, a cargo de la ministra Margarita Ríos Farjat, invalidó el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones

de Crédito, con el que los bancos estaban obligados a entregar información al Ministerio Público Federal durante la investigación de un delito, con una simple solicitud.

La Primera Sala amparó a Peter Bauer Mengelberg, cuñado de José Luis Vargas, expresidente del Tribunal Electoral federal, acusado de fraude fiscal en 2019.

La investigación se basó en una denuncia anónima sobre los contratos, presuntamente irregulares, que obtuvo una empresa suya con la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, hoy Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Mengelberg denunció que la FGR basó sus acusaciones a partir de la revisión irregular de sus movimientos bancarios, sin la autorización judicial correspondiente.

PRIMERA | PÁGINA 5

## FALLO DE LA CORTE

# Juez debe autorizar el acceso a cuentas

**POR MAYORÍA, los ministros resuelven que los bancos no pueden dar información a la FGR sin tener el aval judicial**

POR DAVID VICENTEÑO





La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que la Fiscalía General de la República (FGR) no puede tener acceso a la información bancaria y financiera sin contar con la autorización previa de un juez.

El proyecto de la ministra Margarita Ríos Farjat determinó, en definitiva, que es inconstitucional este tipo de intervenciones, en la privacidad de una persona sujeta a investigación, lo que fue aprobado por mayoría de cuatro votos contra uno.

Se resolvió la inconstitucionalidad del artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), con el que los bancos estaban obligados a entregar información al Ministerio Público Federal durante la investigación de un delito, con la simple solicitud.

En la sesión de este miércoles, la Primera Sala resolvió amparar a Peter Bauer Mengelberg López, cuñado de José Luis Vargas Valdez, expresidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acusado de defraudación fiscal en 2019.

La investigación se basó en una denuncia anónima, sobre los contratos que obtuvo su empresa, Consorcio de Litigio Estratégico, por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, hoy Instituto Federal de Telecomunicaciones,

presuntamente de manera irregular.

Mengelberg López denunció que la FGR basó sus acusaciones a partir de la revisión irregular de sus movimientos bancarios, sin la autorización judicial correspondiente.

“Esta Primera Sala concluye que el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, vulnera el derecho a la privacidad, en su vertiente de secreto bancario, porque permite al Ministerio Público solicitar información financiera de una persona sujeta a investigación penal, a fin de comprobar la comisión de un delito o la probable responsabilidad penal, sin someter su petición a control judicial previo; lo que es contrario a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución”, estableció el proyecto aprobado de la ministra Ríos Farjat.

La Sala destacó que el control judicial en materia penal se ideó como un mecanismo de protección de derechos fundamentales, por lo que la autorización judicial es obligatoria cuando la técnica o acto de investigación que pretenda practicar la autoridad ministerial signifique una afectación a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Por lo tanto, la intervención de los jueces de control en la autorización de las medidas y técnicas de investigación es la regla y, sólo por excepción, no se requiere de la intervención judicial.

**EL DATO****Legalidad**

Para que una intromisión a la vida privada de las personas sea acorde con los parámetros constitucionales, es necesaria la intervención judicial.





Foto: Archivo

La Corte dijo que, de permitirse al MP solicitar información bancaria de una persona sujeta a una investigación penal sin que intervenga una autoridad judicial se vulneraría el derecho a la privacidad.



# Falla la Corte contra la investigación de cuentas bancarias sin orden judicial

Ampara a cuñado de ex presidente del TEPJF

**EDUARDO MURILLO**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó amparar a Peter Bauer Mengelberg López, cuñado de José Luis Vargas Valdez, ex presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), contra la investigación de sus cuentas bancarias, realizada sin una orden judicial.

Aunque no es la primera vez que el máximo tribunal aborda la constitucionalidad del artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) —en el que se basa la actuación de la autoridad para este tipo de investigaciones—, en esta ocasión la decisión de los ministros de la primera sala se tomó por mayoría calificada, por lo que podría servir para una jurisprudencia definitiva sobre el tema.

La investigación comenzó por una denuncia anónima sobre los contratos que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, hoy Instituto Federal de Telecomunicaciones, habría otorgado de manera irregular a la empresa Consorcio de Litigio Estratégico, dirigida por Bauer.

El proyecto aprobado lo presentó la ministra Margarita Ríos Farjat; señala que toda incursión en la privacidad de una persona sujeta a investigación debe contar con la autorización de un juez.

“Esta primera sala concluye que el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, vulnera el derecho a la privacidad, en su vertiente de secreto bancario, porque permite al Ministerio Público solicitar información financiera de una persona sujeta a investigación penal, a fin de comprobar la comisión de un delito o la probable responsabilidad penal, sin someter su petición a control judicial previo, lo que es contrario a lo establecido en

el artículo 16 de la Constitución del país”, señala la sentencia aprobada.

Desde 2017, la SCJN ha concedido varios amparos contra el mismo artículo de la LIC, y contra otras actuaciones de las autoridades ministeriales en la persecución de delitos financieros, todas las cuales, definieron los ministros, deben ser autorizadas antes por un juez.

